



Juzgado Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Tunja

Tunja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: EDGAR ULLOA ARIZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MONQUIRÁ
RADICADO: 1500133330022015-00150-00

Subsanada en término la demanda, procede el despacho a estudiar sobre su admisión.

1.- De la competencia: este despacho es competente teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 155 numeral primero y 156 numeral primera de la ley 1437 de 2011, por cuanto se encuentra asignado a los Jueces administrativos la competencia en primera instancia de los procesos de nulidad de los actos administrativos proferidos por funcionarios u organismos del orden distrital y municipal, correspondiéndole el conocimiento de la presente acción a los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja, teniendo en cuenta el lugar donde se expidió el acto demandado.

2.- De la caducidad: conforme lo dispuesto en el literal a) del numeral primero del artículo 164 del CPACA, la demanda en la cual se pretenda la nulidad de los actos administrativos de carácter particular conforme a las causales de procedencia del artículo 137 ibidem, podrá presentarse en cualquier tiempo, por lo que se advierte el cumplimiento de este requisito.

Se concluye entonces que la presente demanda reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 161 a 166 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual se procederá a su admisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del CPACA, y en consecuencia se.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para conocer en primera instancia, la demanda iniciada en ejercicio del medio de control de NULIDAD, por EDGAR ULLOA ARIZA, contra el MUNICIPIO DE MONQUIRÁ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia por estado a la parte actora como lo ordena el numeral primero del artículo 171 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante éste despacho, en los términos de los artículos 198 numeral tercero e inciso primero del artículo 199 del CPACA, este último modificado por la ley 1564 de 2011.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto y hágase entrega de copia de la demanda y los anexos, al Representante Legal del municipio de Nuevo Colón en la forma indicada en los artículos 197 y 199 del CPACA modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 teniendo en cuenta las siguientes direcciones electrónicas: monquiramunicipal@hotmail.com y notificacionesjudiciales@moniquira-boyaca.gov.co.

Se advierte a los destinatarios de la notificación personal que si no se acusa recibido de la misma de manera expresa o automática al sistema de información de este despacho judicial, la misma se entenderá recibida dentro de los 03 días calendarios siguientes a su remisión, ello de conformidad con el literal c) del artículo 14 del acuerdo No. PSAA06-3334 de 2006.



Juzgado Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Tunja

QUINTO: PUBLIQUESE el contenido de esta providencia en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 171 del CPACA.

Se ordena así mismo, que simultáneamente a la anterior publicación, se divulgue el contenido de esta providencia en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Moniquirá. **Los gastos que implique esta publicación estarán a cargo de la parte actora.**

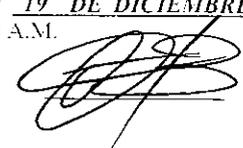
SEXTO: no se fija suma alguna por concepto de gastos de notificación conforme lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 171 del CPACA.

SEPTIMO: dentro del término previsto en el artículo 172 de la ley 1437 de 2011 la parte accionada deberá allegar junto con la contestación de la demanda todas y cada una de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS ARTURO HERRERA HERRERA
Juez

alifro

<p>JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No <u>30</u>, de hoy <u>19 DE DICIEMBRE DE 2015</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria. </p>
--